

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 15-SP14827

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CLARO CHILE S.A.**, R.U.T. N°96.799.250-K, con domicilio en Avenida Del Cóndor N°820, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por el Decreto Supremo N°223 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar veintidós (22) estaciones base.

Características Técnicas de las estaciones base							
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante			Potencia Máx. (W)	
880,0-890,0 891,5-894,0 835,0-845,0 846,5-849,0	Dec. 223/1989	WCDMA	5M00G7WWC	Antenas direccionales, de 16,5 dBi de ganancia máxima			46,5

Código Localidad	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
					Longitud	Latitud	Altitud	Longitud	Latitud	Altitud	
08-016	Chamizal	Sector Chamizal	El Carmen	8	36	59	5,1	71	51	27,6	1
08-024	Belén LO	Sector Aguas Frías (Millupin)	Niquén	8	36	12	27,8	72	3	2,5	2
08-026	Saltillo	El Ciprés	Pemuco	8	37	2	38,2	71	54	16,5	3
08-028	Laguna Dañicalqui	Calle Hijueta	Pemuco	8	37	0	49,6	71	44	37	4
08-065	Copiulemu Norte	Hijuelas número uno, Quebradas de Ulloas, Pelchoquin	Florida	8	36	51	56,9	72	47	56,4	5
08-073	Pichaco 1_LO	Sector Pichaco Norte S/N, Parcela El Esfuerzo (entrada por sector Pichaco, comuna de Hualqui)	Concepción	8	36	55	0,1	72	51	0	6
08-080	Santa Juana Sur	Sector Espigado	Santa Juana	8	37	23	43,1	73	2	47,9	7
08-085	Camino a Santa Juana	Ruta O-938	Santa Juana	8	37	18	41,4	72	59	12,8	8
08-112	Rinconada de Tavoleo Norte	Hijueta Chile Chico, Sector San Francisco Millapoa	Nacimiento	8	37	27	38	72	44	4,3	9
08-112	Río Taboleo	Hijueta Busca Vida	Nacimiento	8	37	26	43,4	72	44	52,2	10
08-147	Curaquilla	Curaquilla	Arauco	8	37	14	56,5	73	22	15,7	11
08-147	Arauco - Llico	Camino Rural entre Rutas P-300 y P 328	Arauco	8	37	15	46,5	73	21	40,6	12
08-151	Golfo de Arauco	Ruta P-328	Arauco	8	37	17	31,7	73	22	39,9	13
08-162	Camino Lago Lleu Lleu	Camino Vecinal Coihueco S/N (entrada por camino vecinal Coihueco, comuna de Contulmo)	Cañete	8	38	4	23,8	73	18	44,5	14
09-021	Trigales de Traiguén	Ruta 760 S/N (entrada por Ruta 760, comuna de Traiguén)	Lumaco	9	38	15	30,4	72	48	37,04	15
09-046	Los Prados Oriente	Ruta S -181	Lautaro	9	38	33	25,45	72	4	12,54	16
09-051	Peinepan	Camino Vecinal S-299	Vilcún	9	38	42	34,2	72	3	37,5	17
09-055	Río Quepe	Ruta S - 315	Vilcún	9	38	42	24,7	72	19	14,77	18
10-033	Coigues de la Costa	Ruta U- 352	San Juan de La Costa	10	40	29	22,1	73	30	48,1	19
10-034	Caleta el Manzano	Fundo Quihue, Sector Caleta El Manzano	San Juan de La Costa	10	40	29	18,5	73	44	55,1	20
10-058	Río Cañal	Fundo Coihuería	Fresia	10	41	12	11,2	73	20	50,3	21
08-016	Nine	Ruta P-328	Arauco	8	37	17	41,1	73	23	37,3	22

Las estaciones base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 22	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones



JEFE DIVISIÓN CONCESIONES



1 5 0 6 - 1 8 1 1 - 1 5 2 8